

 <p>REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES</p> <p>Resolución Nro. 06 – 15 03 2024 CS ISTA</p>	Responsable:	DPTO. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES		
	Código:	DOC-CRI-008		
	Versión:	01	Página:	1 de 9
	Emisión:		Fecha última revisión:	
	15/03/2024		15/03/2024	

EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS

CONSIDERANDO:

- QUE,** el Artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo*".
- QUE,** el artículo 352, de la ley Ibidem, menciona: "*El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas polítécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro*".
- QUE,** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador "*El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación*".
- QUE,** el artículo 354 de la prenombrada ley "*(...) Los institutos superiores tecnológicos, técnicos y pedagógicos, y los conservatorios, se crearán por resolución del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, previo informe favorable de la institución de aseguramiento de la calidad del sistema y del organismo nacional de planificación (...)*".
- QUE,** el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: "*Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas polítécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad (...)*".



<p>TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO ARGOS</p>	<p align="center">REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES</p> <p align="center">Resolución Nro. 06 – 15 03 2024 CS ISTA</p>	Responsable:	DPTO. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES		
		Código:	DOC-CRI-008		
		Versión:	01	Página:	2 de 9
		Emisión:		Fecha última revisión:	
		15/03/2024		15/03/2024	

- QUE,** el artículo 165 de la ley ibidem, indica que: "*Constituye obligación de las instituciones del Sistema de Educación Superior, la articulación con los parámetros que señale el Plan Nacional de Desarrollo en las áreas establecidas en la Constitución de la República, en la presente Ley y sus reglamentos, así como también con los objetivos del régimen de desarrollo*".
- QUE,** el literal d), del artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico establece que: "*Los objetivos del presente Reglamento son: (...) d) favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación*".
- QUE,** el artículo 39 de la ley ibidem, señala. "*Las IES podrán suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional*".
- QUE,** el artículo 50 de la ley ibidem indica que: "*Las IES, así como los profesores e investigadores de una o varias unidades académicas, y profesores e investigadores pertenecientes a la misma o diversas IES, podrán integrar redes; mismas que pueden ser nacionales o internacionales*".
- QUE,** el artículo 51 del Reglamento de Régimen Académico, establece que: "*Las IES podrán integrar redes tanto nacionales como internacionales para promover, diseñar y ejecutar proyectos de investigación científica, innovación social y tecnológica, transferencia de tecnología, vinculación con la sociedad y formación dual, que involucren a sus estudiantes, graduados y planta docente, motivando el trabajo multi e interdisciplinario a través de la colaboración con el sector productivo y facilitando el desarrollo de políticas y procesos internos para la ejecución de los mismos*".
- QUE,** el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Argos, en el Artículo 11, considera: "*Atribuciones del Consejo Superior. - (...) c) Conocer y aprobar los reglamentos internos, instructivos, manuales de procedimientos y demás documentos normativos que se presenten por parte de las autoridades o directivos del Instituto (...)*".
- QUE,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2678, del 28 de julio de 1995, el Ministerio de Educación autoriza la creación y funcionamiento del Instituto Técnico Superior Particular ARGOS.
- QUE,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 3227 del 16 de octubre de 1997, el Ministerio de Educación y Cultura eleva a categoría de Tecnológico a Instituto.



<p>TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO ARGOS</p>	<p align="center">REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES</p> <p align="center">Resolución Nro. 06 – 15 03 2024 CS ISTA</p>	Responsable:	DPTO. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	
		Código:	DOC-CRI-008	
		Versión:	01	Página: 3 de 9
		Emisión:	Fecha última revisión:	
		15/03/2024	15/03/2024	

QUE, mediante Acuerdo Nro. 384, de fecha 09 de julio del 2007, expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior reactivó la licencia de funcionamiento del Instituto.

QUE, con fecha 1 de julio de 2020, mediante Resolución Nro. RPC-SE-09-No.076-2020, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió validar el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico ARGOS.

QUE, en sesión del 17 de noviembre de 2021, el Pleno del Consejo de Educación Superior mediante la Resolución No. RCP-SE-09-No.076-2020, validó las reformas al Estatuto del Instituto Superior Tecnológico ARGOS.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior en su Artículo 18, literal e) y el Artículo 11, del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico ARGOS, el Consejo Superior:

RESUELVE

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS (ISTA)

CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO Y LA FINALIDAD

Art. 1.- Objeto. – El presente Reglamento tiene como objeto regular las Relaciones Interinstitucionales entre el Instituto Superior Tecnológico Argos (ISTA) y cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o internacional, así como el procedimiento para la suscripción, seguimiento y evaluación de los instrumentos que formalicen dichas relaciones.

Art. 2.- Ámbito. – El presente reglamento corresponde al desarrollo de las relaciones interinstitucionales, así como, el proceso relacionado a las funciones sustantivas del Instituto Superior Tecnológico ARGOS (ISTA) que comprende la suscripción de convenio con otras Instituciones de Educación Superior, sector productivo y social que favorezca la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación.

Art. 3.- Objetivos. – Este reglamento tiene como objetivos los siguientes:



 <p>REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES Resolución Nro. 06 – 15 03 2024 CS ISTA</p>	Responsable:	DPTO. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	
	Código:	DOC-CRI-008	
	Versión:	01	Página: 4 de 9
	Emisión:		Fecha última revisión:
	15/03/2024		15/03/2024

- a) Organizar y fortalecer las relaciones interinstitucionales con Instituciones de Educación Superior, y sector productivo y social, nacionales e internacionales.
- b) Contribuir al desarrollo de las funciones sustantivas del ISTA.
- c) Promover, gestionar y dar seguimiento a las políticas y procedimientos de las acciones de cooperación académica e internacionalización que promuevan la movilidad de profesores, investigadores y estudiantes.
- d) Crear redes que permitan el desarrollo de proyectos de vinculación, investigación e innovación.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Art. 4.- Relaciones Interinstitucionales. – Las relaciones interinstitucionales son las conexiones que se establecen entre instituciones, públicas o privadas, con el objetivo de realizar un proyecto integral (académico, vinculación o investigación), colaborando a corto, mediano o largo plazo, generando sinergias al lograr objetivos comunes que transformen a la sociedad.

Art. 5.- La movilidad académica de profesores y estudiantes presencial/ virtual. - Es la estancia de un estudiante o profesor en una institución diferente a la de origen a la que se denomina institución de acogida, por un lapso previamente definido, donde realizará actividades académicas, de vinculación o investigación.

Art. 6.- Redes. – Son colectivos académicos conformados por profesores de la misma u diversas Instituciones de Educación Superior cuyo objetivo es promover el debate intelectual, el diseño y ejecución de proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, programas de vinculación con la sociedad, y procesos de autoformación mediante la suscripción convenios de cooperación académica nacionales e internacionales.

CAPÍTULO III INSTRUMENTOS DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Art. 7.- Instrumentos. – Todo instrumento de cooperación representa la expresión de confianza, buena fe y reciprocidad entre las instituciones para implementar un trabajo coordinado. Los instrumentos de cooperación interinstitucional que reconoce y valida el ISTA son los siguientes:

- a) **Convenio:** Un Convenio es un instrumento de cooperación, suscrito por la máxima autoridad del ISTA, por ende su representante legal, en el que figura el ISTA y una o más



	REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES Resolución Nro. 06 – 15 03 2024 CS ISTA	Responsable:	DPTO. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	
		Código:	DOC-CRI-008	
		Versión:	01	Página: 5 de 9
		Emisión:	Fecha última revisión:	
		15/03/2024	15/03/2024	

instituciones de derecho público o privado o persona natural. En este documento se manifiesta la voluntad de suscribir el instrumento y se delimitan los compromisos para desarrollar actividades de interés común.

La suscripción de convenios genera efectos jurídicos a través de la obligatoriedad en el cumplimiento de lo acordado.

- b) **Carta de compromiso o intención:** Es un instrumento que sirve para manifestar la intención de relación – vínculo entre dos instituciones, suscrito por la máxima autoridad del ISTA y por una persona natural o por el representante legal de una IES o entidad de derecho público o privado, legalmente reconocida a nivel nacional e internacional, en el cual se manifiesta la voluntad del ISTA o del signatario, con propuestas que podrían formalizarse mediante un convenio.

Art. 8. Tipos de convenios interinstitucionales. – Los tipos de convenios son:

a) **Convenio marco:**

El convenio marco es un instrumento de cooperación en el que figurará el ISTA y una o más instituciones de derecho público o privado o persona natural. En dicho instrumento se manifiesta la voluntad y los compromisos por desarrollar actividades de interés común, que abarca uno o todos los ejes sustantivos o procesos transversales institucionales y por lo tanto pueden aplicarse posteriormente, convenios específicos, para el desarrollo de actividades determinadas.

b) **Convenio específico:**

El convenio específico es un instrumento de cooperación, en el que figura el ISTA y una o más instituciones de derecho público o privado o persona natural. En dicho instrumento se manifiesta la voluntad y los compromisos y obligaciones por desarrollar actividades de interés común a nivel nacional e internacional, en ámbitos específicos de un eje sustantivo o de un proceso transversal de la institución como los que se detallan a continuación, cada uno de ellos tiene un formato establecido:

- Prácticas pre-profesionales.
- Pasantías.
- Redes Nacionales o Internacionales.
- Cooperación para el desarrollo académico.
- Cooperación para el desarrollo de Investigación.



	REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES Resolución Nro. 06 – 15 03 2024 CS ISTA	Responsable:	DPTO. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	
		Código:	DOC-CRI-008	
		Versión:	01	Página: 6 de 9
		Emisión:	Fecha última revisión:	
		15/03/2024	15/03/2024	

- Cooperación al desarrollo de vinculación con la sociedad; y,
- Cooperación para el desarrollo institucional.

CAPÍTULO IV ESTRUCTURA Y FUNCIONES

Art. 9.- Coordinación. – La coordinación estará a cargo del Coordinador de Relaciones Interinstitucionales, quien será designado por la máxima autoridad de la institución.

La coordinación de la Unidad de Relaciones Interinstitucionales será la encargada de gestionar dichas relaciones que sean de interés para las diferentes unidades académicas y administrativas, así como, gestionar y realizar el seguimiento de los compromisos que se establezcan a través de los diferentes instrumentos legales que se formalicen entre las partes.

Art. 10. – Funciones del Coordinador de Relaciones Interinstitucionales. – El coordinador de las relaciones interinstitucionales tendrá las siguientes responsabilidades:

- Generar Convenios Marco de colaboración y distintos otros instrumentos que tengan la finalidad de reforzar las misiones y valores del ISTA.
- Buscar y generar contactos institucionales con aliados estratégicos.
- Preparar reuniones, eventos y demás actos institucionales.
- Coordinar agenda de eventos institucionales.
- Participar en la organización de eventos y actividades junto al equipo de la Dirección de Promoción y Comunicación.
- Organizar el protocolo en cuanto a eventos y actos institucionales.
- Diseñar estrategias de Relaciones Interinstitucionales.
- Redactar convenios, cartas institucionales y preparar documentos (informes, presentaciones, entre otros).
- Informar cuatrimestralmente al Rectorado acerca del desarrollo de los convenios a través de indicadores de gestión.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CARTAS DE COMPROMISO INTERINSTITUCIONAL

Art. 11.- Procedimiento para la generación de un convenio interinstitucional o compromiso interinstitucional. – Los pasos para generar y concretar un convenio interinstitucional son:



 <p>REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES</p> <p>Resolución Nro. 06 – 15 03 2024 CS ISTA</p>	Responsable:	DPTO. RELACIONES INTERISTITUCIONALES	
	Código:	DOC-CRI-008	
	Versión:	01	Página: 7 de 9
	Emisión:		Fecha última revisión:
	15/03/2024		15/03/2024

- a) Realizar acercamiento y presentación con Instituciones públicas y/o privadas.
- b) Dar seguimiento a empresas contactadas, dentro de los cinco (5) días laborables, en caso de que la empresa solicite más tiempo, deberá informar de la gestión realizada a la máxima autoridad del ISTA.
- c) Agendar reunión con el representante del Departamento de Talento Humano o del representante que designe la empresa.
- d) Enviar los formatos de convenio u otros instrumentos para que la institución interesada, revise y apruebe conforme a su gestión interna.
- e) Revisar los acuerdos de condiciones y comentarios por parte de la institución y modificar lo que proceda de acuerdo a las políticas institucionales del ISTA.
- f) Enviar los formatos modificados para la revisión final del Rector.
- g) Receptar, revisar y enviar a rectorado para que sea revidado y enviado a la Asesoría Jurídica y de ser pertinente, se emita la emisión del informe jurídico favorable.
- h) Gestionar la suscripción de los documentos aprobados por parte de la institución interesada.
- i) Receptar y entregar el convenio u otro instrumento que haya sido suscrito a Secretaría General, en el cual se llevará el archivo correspondiente.
- j) Socializar convenio o compromiso interinstitucional con la Dirección de Promoción y Comunicación.
- k) Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y compromisos adquiridos en los convenios o compromisos interinstitucionales.

CAPÍTULO VI

REGISTRO, ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, RENOVACIÓN Y FINIQUITO

Art. 12. Del registro de los instrumentos de relaciones interinstitucionales. – Una vez suscritos los instrumentos, además del registro en la Secretaría General, la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales llevará una base de datos actualizada de los instrumentos, y además un registro físico con copias de los mismos y registro digital (escaneado).

El registro de base de datos contendrá, como mínimo, lo siguiente:

- a) Nombre del instrumento de cooperación interinstitucional.
- b) Objeto.
- c) Tipo de instrumento.



 <p>REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES</p> <p>Resolución Nro. 06 – 15 03 2024 CS ISTA</p>	Responsable:	DPTO. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	
	Código:	DOC-CRI-008	
	Versión:	01	Página: 8 de 9
	Emisión:	Fecha última revisión:	
	15/03/2024	15/03/2024	

- d) Ámbito.
- e) Administrador responsable en el ISTA.
- f) Administrador responsable de la contraparte.
- g) Unidad académica o administrativa a la que aporta el instrumento.
- h) Fecha de suscripción.
- i) Fecha de expiración.
- j) Estado actual.
- k) Nombre del Programa y/o Proyecto al que reporte (si aplica).
- l) Compromisos económicos (si aplica); y,
- m) Observaciones.

La Coordinación de Relaciones Interinstitucionales del ISTA implementará el sistema de registro de información correspondiente.

Art. 13. Del seguimiento. – En concordancia con sus atribuciones, la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales de acuerdo a los deberes y atribuciones establecidos en este instrumento, le corresponderá el registro y seguimiento general de todos los instrumentos de relación interinstitucional celebrados por la institución.

Para mantener el correcto seguimiento sobre los compromisos adquiridos por el ISTA en los instrumentos interinstitucionales, la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales deberá presentar un informe cuatrimestral al Rectorado sobre la ejecución de los objetivos pactados en dichos instrumentos, sin perjuicio que, de observarse inconvenientes en el desarrollo de éstos, se comunique inmediatamente al Rectorado para establecer las acciones que fueran pertinentes.

Art.14.- De la evaluación y renovación. – La Coordinación de Relaciones Interinstitucionales realizará una evaluación anual sobre la ejecución de los compromisos y las obligaciones, en el caso de que sea necesario la renovación elaborará un informe al Rector en el cual se fundamente la solicitud de renovación, cuya máxima autoridad podrá autorizar o negar la renovación automática por el mismo plazo que fue estipulado el instrumento.

Si no existiese la necesidad de renovación, una vez concluida la vigencia de los instrumentos que hayan sido suscritos para formalizar la relación interinstitucional o por cualquiera de las causales establecidas dentro del instrumento u otras, las partes realizarán una evaluación conjunta del cumplimiento de sus compromisos y objetivos y suscribirán un acta de terminación, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos ejecutados como consecuencia del cumplimiento de este instrumento.



	REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES Resolución Nro. 06 – 15 03 2024 CS ISTA	Responsable:	DPTO. RELACIONES INTERSTITUCIONALES	
		Código:	DOC-CRI-008	
		Versión:	01	Página: 9 de 9
		Emisión:		Fecha última revisión:
		15/03/2024		15/03/2024

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Cualquier disposición que no esté contemplada en el presente Reglamento o que requiera de una interpretación, será conocida y resuelta por el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico ARGOS.

SEGUNDA: Quedan sin efecto jurídico todas las disposiciones reglamentarias internas y todos los instrumentos jurídicos internos que tengan que ver con esta materia y que hayan sido aprobados por el Consejo Superior en sesiones anteriores a la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y suscripción.

Comuníquese y Publíquese. - Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Instituto Superior Tecnológico ARGOS, en la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Eco. Jorge Calderón Salazar, MAE., MA.
RECTOR

Mónica Rambay Tobar, Ph.D.
SECRETARIA GENERAL

